

REPÚBLICA DE COLOMBIA



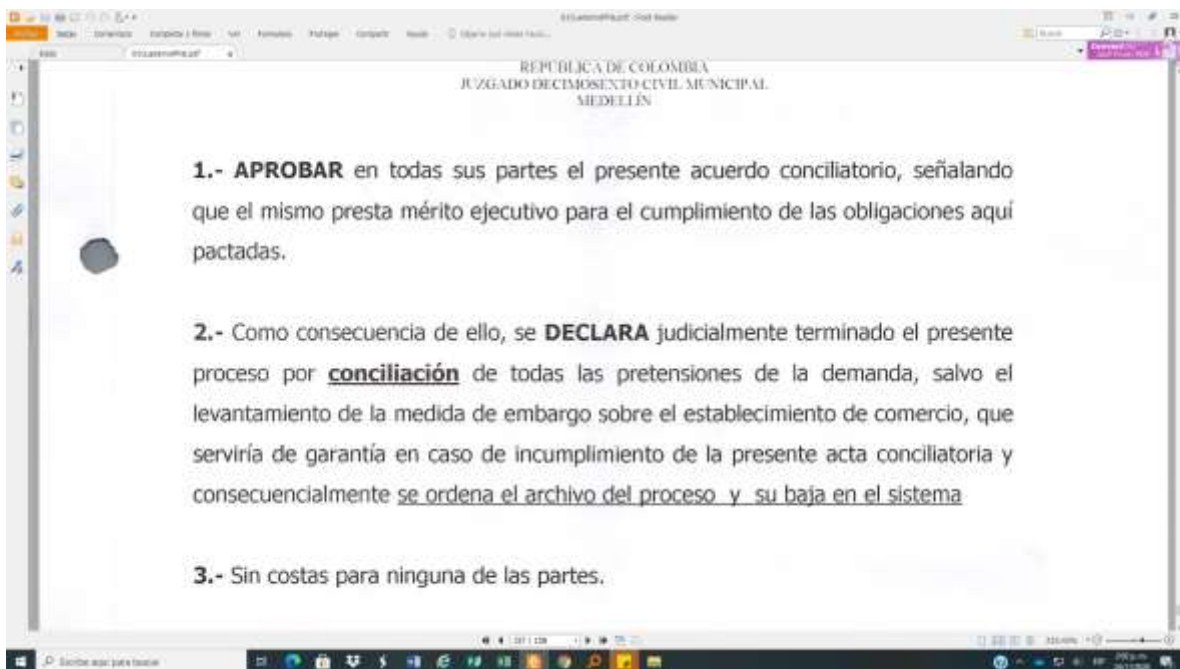
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-40-03-016-2015-00801
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

De conformidad con la solicitud que antecede, el despacho se permite manifestar lo siguiente:

Respecto a la solicitud de generarse paz y salvo del proceso de la referencia, se hace saber a la parte interesada que el despacho no realiza ese tipo de certificados, por lo cual deberá solicitar a la parte demandante.

La información que, si le podemos brindar, es sobre el estado actual del proceso, el cual se encuentra terminado por acuerdo conciliatorio entre las partes desde el 30 de octubre de 2.017, quedando pendiente el levantamiento de las medidas decretadas, pues este se realiza una vez se acredite el cumplimiento del acuerdo conciliatorio según se acordó en la conciliación



De requerir información adicional, deberá solicitarlo al despacho de forma escrita y la solicitud deberá provenir de alguna de las partes del proceso, indicando de manera clara quien realiza la solicitud.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

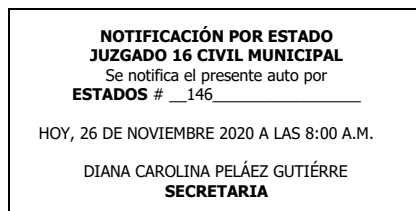
Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2defa5ed833face663277bd035c44b6dc0b087bae12ef46b0c57b064395ad1ad

Documento generado en 24/11/2020 04:54:43 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>